



REGION DE LA ARAUCANIA

REF.: Aplica multa administrativa al **Organismo Técnico "CORPORACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DE LA CONSTRUCCIÓN"**, en el marco de la fiscalización de la Franquicia Tributaria regulada por la ley 19.518 y su Reglamento General.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 973 . /

TEMUCO,

14 JUN. 2016

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 01 de Abril de 2016, se fiscaliza el curso "Técnicas para la confección de carpintería de obra gruesa y moldajes (Programa Formación en Obra Etc)" código Sence 1237932369, fecha de ejecución desde el 28 de Marzo al 01 de Abril de 2016, de lunes a viernes desde las 08:00 a 12:00 horas y de 13:00 a 17:00 horas, dictado en la región de la Araucanía, por el Organismo Técnico **"CORPORACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DE LA CONSTRUCCIÓN"**, RUT 65.080.206-3, representado legalmente por Don Leonardo Próspero Daneri Jones, ambos domiciliados para estos efectos en calle María Guerrero N° 956, comuna Providencia, Región Metropolitana.

2.- Que, en dicha fiscalización se detectó la siguiente irregularidad:

- a) No encontrarse al día, en el Libro de Clases Electrónico (LCE), el registro de las materias o contenidos tratados en cada actividad desarrollada.

3.- Que, el OTEC en comento, fue requerido mediante oficio ordinario regional D.R. de La Araucanía N° 607, de fecha 05 de Abril de 2016, para efectos de formular sus descargos respecto de la irregularidad observada, y de acompañar los antecedentes atinentes al caso.

4.- Que, mediante carta recepcionada en fecha 26 de Abril de 2016, Ingreso N° 2608, el OTEC en cuestión, interpone los descargos de la especie, los cuales son suscritos por su Gerente General Don Pedro Varas Muñoz, señalando sobre el hecho materia de la fiscalización, sustancialmente lo siguiente;

"(...) Nos informa el relator Cristian Silva que el día viernes 1 de Abril, al momento de ser fiscalizado, revisó en conjunto con el fiscalizador el registro diario por módulo de cada una de las actividades correspondientes al curso, también se dejó por escrito en las observaciones realizadas por el fiscalizador".

5.- Que, los descargos presentados por la entidad en comento, no han tenido mérito suficiente para desvirtuar el hecho irregular constatado y acreditado durante el proceso de fiscalización, referente a *no encontrarse al día, en el Libro de Clases Electrónico (LCE), el registro de las materias o contenidos tratados en cada actividad desarrollada*, toda vez, que la entidad en sus descargos indica, “*Nos informa el relator Cristian Silva que el día viernes 1 de Abril, al momento de ser fiscalizado, revisó en conjunto con el fiscalizador el registro diario por módulo de cada una de las actividades correspondientes al curso, también se dejó por escrito en las observaciones realizadas por el fiscalizador*”, sin entregar antecedentes que sirvan para desvirtuar la irregularidad por la cual fueron solicitados los descargos, razón por la cual los dichos del Otec **CORPORACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DE LA CONSTRUCCIÓN**, vienen a reafirmar aún más la existencia de la misma sin permitir mayor análisis, irregularidad que se encuentra sancionada en el Reglamento General de la Ley 19.518, contenido en el D.S. Nº 98, de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, según lo consignado en el artículo Nº 75, numeral 5, específicamente por “No llevar al día el registro de materias o de asistencia”.

6.- Que, el Informe Inspectivo Folio Nº 170 de fecha 07/06/2016, de la Unidad de Fiscalización Región de La Araucanía, contiene los antecedentes de hecho en que se funda la presente resolución.

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes de la Ley Nº 19.518, artículos 72, 76, 77 Nº 2, 79 a) y siguientes 82; y artículo 15 letra e) del Decreto Supremo Nº 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. El principio Conclusivo indicado en el artículo Nº 8 de la ley 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos, más lo consignado en el artículo 41 de la misma ley de Bases, y las facultades que me confiere el artículo 86, letras, f) y g) de la ley citada en primer término.

RESUELVO:

1.- Aplíquese al Organismo Técnico de Capacitación, **“CORPORACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DE LA CONSTRUCCIÓN”** la siguiente Multa administrativa: **3 UTM**, específicamente por las irregularidad señalada en el punto Nº2 letra a) *No encontrarse al día, en el Libro de Clases Electrónico (LCE), el registro de las materias o contenidos tratados en cada actividad desarrollada*. Conducta enmarcada en el artículo 75 numeral 5 del Decreto Supremo Nº 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

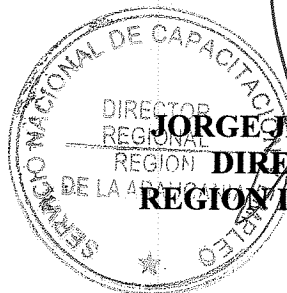
2.- El pago de la multa, se deberá realizar a través del Formulario N° 47 de la Tesorería General de la República, el cual podrá efectuarse en las Tesorerías Regionales y/o Provinciales del país, o en cualquiera de las Instituciones Recaudadoras Autorizadas. Deberá acreditarse, dentro de los 45 días siguientes a la fecha de notificación de la misma, en las respectivas Direcciones Regionales del SENCE.

3.- Que, de no efectuarse el pago señalado, se remitirán los antecedentes a la Tesorería General de la República para su cobro administrativo. Además de ello, tratándose de un Organismo Técnico de Capacitación, mientras penda el pago de la multa por parte de éste, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo no podrá aprobar nuevos cursos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 letra j) del Decreto Supremo N°98, ya individualizado.

4.- La presente Resolución Exenta sólo podrá ser reclamada ante los Tribunales Laborales, conforme a la Ley 20.260, que modifica el libro V el Código del Trabajo y, la Ley 20087, que establece un nuevo procedimiento laboral, de reclamación de multas y demás resoluciones administrativas, regulándolo en el artículo 503 del Título II del Libro V del Código del Trabajo.

5.- Notifíquese a la entidad sancionada mediante carta certificada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JORGE JARAMILLO HOTT
DIRECTOR SENCE
REGION DE LA ARAUCANIA

JJH/evr/jlm/jsg

Distribución:

- Representante Legal "Corporación Escuela Tecnológica de la Construcción".
- Fiscalización Sence Central
- Fiscalización Sence Región de La Araucanía
- Unidad Regional Capacitación a Empresas
- Encargada Regional Organismos Técnicos
- Archivo Regional